



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-158 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA ABUCHAIVE ECHEVERRIA
DEMANDADO: PROBIENESTAR S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
OCTUBRE 17 DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

No habiéndose subsanado la presente demanda en los términos y oportunidad señalados en el auto de fecha 8 de septiembre de 2023, se ordena el rechazo de la presente demanda conforme al artículo 90 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se rechaza la presente demanda de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No 154
HOY 18 OCTUBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f341dc604d6fc730178f494f09e53922ee94136daa9804928d4cfe273c2ff1**

Documento generado en 17/10/2023 02:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>